

Se interinan y que tan necesario es para el  
sosten de otros legítimos ante el Rey y de la  
y de la Libertad de la Patria.

Se leyó un ofo del Sr. <sup>Intendente</sup> de Rentas de la  
Prov. de <sup>Castilla</sup> del 22 del q. siguiente, en q. se sirve pedir la  
Certif. del producto de los fondos de Propios por la  
Propios al año pasado 1835; y se acordó en  
forma lo antes posible en los términos de  
sea dable.

El Sr. Dn. del Sr. Sr. Subd. de Rentas de  
Castilla de 23 del dho mes, en q. incluye  
una lista de los q. adeuda con Pueblos por los años  
de 1834. 327. 328 y 325 de la Contrib. de Utensilios  
de Paja; y sus mercedes acordaron que por lo respec-  
tivo a los 500 d. 20 m. q. se reclaman por el año  
325 se estreche a los primeros contribuyentes en que  
no pague a un más pronto pago apremiándoles  
de lo contrario, y q. por lo respectivo de lo que adeuda  
de 1834 de q. adeuda los Ayunt. de los dho tres  
años, q. por el Sr. <sup>Intendente</sup> se <sup>de encargarán sus oficio</sup> instruya <sup>de pedir</sup> la  
conveniencia de las personas q. impusieron la con-  
tribución en ellos, o q. manjoren los candidatos de  
apremiada contribuciones, y se les estreche a su pago  
por todos los medios imaginables de modo en rigor.

El Sr. Procurador del común hizo presente  
la necesidad de proveer la plaza de Maestro de pri-  
meras Letras con la dotación de seis d. diarios que le  
era señalada, reuniendo el sujeto q. lo solicite  
las circunstancias prescritas por el Reglamento y  
de ordenes vigentes, para q. los infelices niños huér-  
fanos, los de padres absolutamente pobres y los de jar-  
nales q. en corto jornal lo necesitan para el pro-  
prio sustento de su familia, recabar la primera q. sea